



Alfredo Esteban Restrepo Aguirre Curador urbano segundo de Envigado

CIRCULAR No 10

REFERENCIA	MEDIANTE LA CUAL SE DA APLICACIÓN AL DECRETO PRESIDENCIAL 691 DEL 22 DE MAYO DE 2020
-------------------	---

En el Municipio de Envigado, a los 05 días del mes de junio de 2020, Alfredo Esteban Restrepo Aguirre, en calidad de Curador Urbano Segundo de Envigado, y considerando que:

El pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud OMS, calificó el COVID-19 como una pandemia, que se ha propagado a nivel mundial.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia Sanitaria por causa de COVID-19, dentro de la cual se han venido adoptando medidas tendientes a contener y evitar la propagación del Virus.

Mediante decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el gobierno Nacional, estableció que, todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, órganos de control, órganos autónomos e independientes del Estado, y a los particulares cuando cumplan funciones públicas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades.

Así mismo, estableció que, el servicio que prestan dichas autoridades, para evitar el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento social y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social será prestado mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, con fuerza de Ley, el Presidente y todos los Ministerios, ordenaron el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes en todo el territorio nacional, a partir de las 00:00 horas del día 25 de marzo de 2020, y a partir de esa fecha se entienden suspendidos los términos para la expedición de licencias.

El decreto 593 del 24 de abril de 2020, en el numeral 29 autorizó reanudar la prestación de servicios relacionados con la expedición licencias urbanísticas, y en el numeral 30 el funcionamiento de los servicios postales, de mensajería, radio, televisión, prensa y distribución de los medios de comunicación, por lo que se entienden dadas las condiciones



Alfredo Esteban Restrepo Aguirre Curador urbano segundo de Envigado

realizar la prestación del servicio, y en esas condiciones se levantó la suspensión de términos mediante circular interna número 9, acogiendo la normatividad nacional.

Mediante decreto nacional 691 del 22 de mayo de 2020 se ordenó la modificación del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del decreto 1077 de 2015, por medio del cual se amplió automáticamente la vigencia de las licencias que al 12 de marzo se encuentren vigentes por nueve meses más, por lo que se hace necesario dictar lineamientos a los profesionales para resolver las solicitudes de revalidación, prorrogas, y reanudación de términos a los proyectos radicados antes del 22 de marzo fecha en la cual se suspendieron los términos.

En consecuencia, de lo expuesto,

El Curador Urbano Segundo de Envigado,

RESUELVE

Artículo Primero: En virtud de lo dispuesto en el decreto nacional 691 del 22 de mayo de 2020, Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que, al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes.

Artículo segundo: En consecuencia, de lo anterior, toda solicitud de prórroga o revalidación, en relación con las licencias que al 12 de marzo estaban vigentes y que fueron solicitadas antes de esa fecha, o dentro de los nueve meses de prórroga automática, se responderán con relación a la ampliación de la vigencia automática por 9 meses más, indicando la fecha en la cual se termina la misma, y el tiempo en el cual deben presentar la solicitud de prórroga o revalidación.

Artículo Tercero. Toda vez que mediante circular número 9 emitida el 27 de abril de 2020 con fundamento en el decreto nacional 593 del 24 de abril de 2020, se ordenó levantar la suspensión de términos para el otorgamiento de licencias; se entenderá que los términos para la expedición de licencias y los diversos actos relacionados con las mismas, estuvieron suspendidos entre el 24 de marzo y el 27 de abril de 2020, tiempo que no se contabilizará dentro del procedimiento administrativo, y por consiguiente, a partir del 27 de abril de 2020, se reanuda el conteo de los términos para todo el procedimiento de licencia, incluyendo los radicados bajo insistencia.

Artículo Cuarto: Se continuará con la prestación del servicio, además de los medios electrónicos, en las instalaciones, en el horario de 8:00 am a 4:00pm, en jornada continua, bajo la medida de pico y cédula, o cualquiera otra que limite la circulación y que establezca



Alfredo Esteban Restrepo Aguirre
Curador urbano segundo de Envigado

Gobierno Nacional y el Municipio de Envigado, por lo tanto, al momento de ingresar a las instalaciones será obligatorio presentar el documento de identidad, so pena de no recibir la atención.

ALFREDO ESTEBAN RESTREPO AGUIRRE
Curador Urbano Segundo de Envigado